

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00565.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V.

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Almacenadora Bital, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bital;
2. Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital;
3. Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital.
4. Fianzas México Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital, y
5. Seguros Bital, S.A., Grupo Financiero Bital.

Asimismo, la Sociedad Controladora participará mayoritariamente en el capital de Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V., la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEXTO.- El capital social ordinario es variable y asciende a la cantidad de \$2,580'000,000.00 (dos mil quinientos ochenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable importa la cantidad de \$1,980'000,000.00 (mil novecientos ochenta millones de pesos 00/100) moneda nacional, y no podrá exceder de diez veces el importe del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

El capital social adicional asciende a la cantidad de \$440'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero base I de la autorización otorgada a QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2649.- 731.1/320307.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación social.

QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V.
Av. La Alborada No. 124, 6o. piso, módulos 603 y 604
Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-2648 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo primero de sus estatutos sociales, a fin de modificar su actual denominación de Reaseguradora del Istmo México, S.A. de C.V. por la de QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V., contenida en el testimonio de la escritura número 2,204 del 12 de abril pasado, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando lo establecido por el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, les manifiesta que ha resuelto modificar la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, base I, de la autorización otorgada con oficio 366-IV-2799 del 27 de junio de 1997, modificada con el diverso 366-IV-4994 del 26 de septiembre del año citado, a Reaseguradora del Istmo México, S.A. de C.V., que la faculta para practicar exclusivamente el reaseguro de bienes en la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, A QBE DEL ISTMO MEXICO, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V. para que funcione como institución de seguros.

ARTICULO TERCERO.-

I. La denominación será QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 164903)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex, en virtud de su conversión a filial, su cambio de denominación y aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-2604.- 731.1/315699.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.- Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad en virtud de su conversión a filial, cambio de denominación y aumento de capital.

Seguros Banamex, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banamex
Venustiano Carranza No. 63
Col. Centro, C.P. 06000.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-2603 de esta misma fecha, se les aprobaron las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre las que destacan su conversión en filial de Citigroup Inc., a través de Citicorp Inc., ambas de Delaware, Estados Unidos de América, el cambio de su actual denominación de Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival por la de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex, así como el incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$138'552,488.09 a \$172'873,488.09, contenidas en el testimonio de la escritura número 47,820 del 8 de abril último, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, 5o., 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar la parte inicial, así como los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo, bases I, II y III, manteniéndose sin cambio el artículo cuarto de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1549 del 7 de septiembre de 1994, modificada con los diversos 366-IV-537 del 24 de enero de 1996, 101.-774 del 17 de junio de 1997, 366-IV-3111 y 366-IV-3197 del 10 de junio y 31 de julio de 1998, respectivamente, 366-IV-3342 del 29 de junio de 1999, 366-IV-3963 del 24 de octubre de 2000, 366-IV-427 y 366-IV-6818 del 16 de abril y 28 de diciembre de 2001, a Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANAMEX, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE CITIGROUP INC., A TRAVES DE CITICORP INC., AMBAS DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-C y 33-I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex, para que opere como

institución de seguros filial de Citigroup Inc., a través de Citicorp Inc., ambas de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banamex.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$172'873,488.09 (ciento setenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 09/100) moneda nacional.

b).- El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 164909)